



Universidad
Del Cauca
Oficina Asesora Jurídica



**OTROSI No 01. AL CONVENIO ESPECÍFICO No. 25-32.7-081 DE 2017
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Y LA UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA
CARIBE NICARAGUENSE**

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán Cauca, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, con Nit. No. 891500319-2, quien para efectos de este convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra y **ALTA SUZZANE HOOKER BLANDFORD**, mayor de edad, con cédula de identidad número 607-100851-0001E expedida en Bilwi Puerto Cabeza, RACCN, Nicaragua, quien en su calidad de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE**, hemos acordado celebrar el OTROSI No. 1, y así modificar la cláusula DUODÉCIMA (12) del convenio específico de cooperación No. 25-32.7-081 DE 2017 suscrito el 30 de noviembre de 2017 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y LA UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGUENSE, suscribieron el 30 de noviembre de 2017 el convenio específico **2)** Que el convenio se encuentra actualmente vigente **3)** Que existe Certificado de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Dr. HENRY FRANÇOIS TARLIN – Supervisor del convenio por parte de la Universidad del Cauca, de fecha 05 de noviembre de 2021, en consecuencia, siendo esta solicitud jurídicamente viable se modifica la cláusula duodécima del Convenio Específico No. 25-32.7-081 DE 2017. En consecuencia, la cláusula duodécima del convenio se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA. - Duración Adicional: prorróguese la vigencia del Convenio Específico No. 25-32.7-081 DE 2017 suscrito el 30 de noviembre de 2017, por el término de CUATRO (4) AÑOS más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, para una duración total del convenio de OCHO (8) años.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.- Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones, contenidas en el Convenio No. 25-32.7-081 DE 2017, no modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes.

[Handwritten signatures and initials]



**Universidad
Del Cauca
Oficina Asesora Jurídica**



CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO. - Con la suscripción de las partes se entiende perfeccionado el presente otrosí.

PARAGRAFO: Debido a la pandemia ocasionada por el COVID- 19 las partes acuerdan que el presente otrosí se perfeccionará mediante la firma electrónica. Para constancia se firma por quienes intervienen, a los 15 días del mes de noviembre de 2021.

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

**LA UNIVERSIDAD DE LAS
REGIONES AUTÓNOMAS DE LA
COSTA CARIBE NICARAGUENSE**


JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector


ALTA SUZZANE HOOKER BLANDFORD
Rectora



M. J. L.